

RAD 080001311000820240010800
REF EJECUTIVO ALIMENTOS
Abril 24 de 2023 Auto Medidas Cautelares

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDA, Barranquilla, abril veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024). -

Revisado el expediente se observa que la parte ejecutante solicito el decreto de unas medidas cautelares.

Habiéndose solicitado la medida cautelar de prohibición de salida del país, siendo procedente, a esto se accederá, por lo que se ordena, prohibir la salida del país del demandado LUIS FERNANDO MENDOZA ROSAS identificado con la cédula de ciudadanía No 1.140.874.067, hasta tanto garantice la obligación alimentaria para su hijo SANTIAGO ANDRES MENDOZA DOMINGUEZ. Líbrese el oficio correspondiente a Migración Colombia. Líbrese oficio

Por otro lado, se observa que la parte demandante, no tiene dato exacto del lugar donde labora el ejecutado, solo tiene información que se encuentra afiliado a Eps suramericana, habiendo realizado petición, sin obtener respuesta. Así las cosas, y en aras de salvaguardar el derecho alimentario del menor, se oficiará a dicha entidad a fin que se sirva certificar a este despacho el nombre de la empresa a través de la cual se encuentra el señor LUIS FERNANDO MENDOZA ROSAS, afiliado. Líbrese oficio.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

LTD

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac7c9001f4b09c458932798d2c8178f368a98610ca420c7b3e0e6363f8d36885**

Documento generado en 25/04/2024 04:48:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**